

SUELE REQUERIRSE PARA LA SOLICITUD DE UNA SUBVENCIÓN, QUE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL NO LLEVE MÁS DE UN AÑO O SEIS MESES, ES POR ELLO POR LO QUE ESTAS SUBVENCIONES PUEDEN AMPLIARSE

PARA LA TRAMITACION Y CONCESION DE AYUDAS SUELEN SOLICITAR LA PRESENTACION DE UN PROYECTO EMPRESARIAL QUE NOSOTROS CONFECCIONAMOS.

SUBVENCIONES PARA CASTILLA **LEON**

SUBVENCIONES ESTATALES

Subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo. (Estado)

Entidad convocante: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

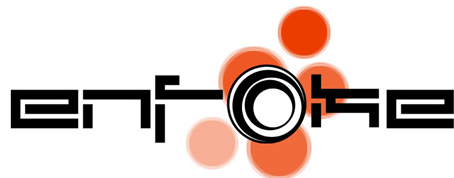
Materia: Empleo, Autónomos

Objeto: Facilitar la constitución de desempleados en trabajadores autónomos o por cuenta propia.

Beneficiarios: Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, en los Servicios Públicos de Empleo, cuando se establezcan como trabajadores autónomos o por cuenta propia.

Requisitos:

- Darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o Mutualidad del colegio profesional.
- Estar desempleado previamente a la fecha de inicio de la actividad. A los efectos de esta orden se considerarán trabajadores desempleados a los demandantes de empleo, no ocupados, que estén registrados en los Servicios Públicos de Empleo.



- No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el [Artículo.13 .2 Ley 38/2003 de 17 noviembre 2003](#) y [Artículo.13 .3 Ley 38/2003 de 17 noviembre 2003](#)

Cuantía:

- Subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia: **Hasta 10.000 euros**, de acuerdo con su inclusión en alguno de los siguientes colectivos:

- * Desempleados en general.
- * Jóvenes desempleados de 30 o menos años.
- * Mujeres desempleadas.
- * Desempleados con discapacidad.
- * Mujeres desempleadas con discapacidad.
- * En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género, las subvenciones correspondientes a mujeres se incrementarán hasta en un 10 por ciento.

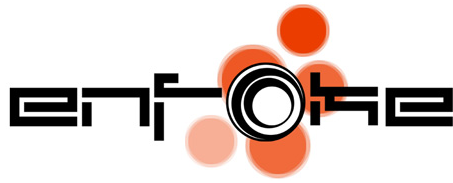
- Subvención financiera: Equivalente a la reducción de hasta **4 puntos del interés** fijado por la entidad de crédito pública o privada que conceda el préstamo. Límite: 10.000 euros

- Subvención para asistencia técnica: Hasta el **75 por ciento** del coste de los servicios prestados con un tope de 2.000 euros.

- Subvención para formación: Hasta el **75 por ciento** del coste de los cursos recibidos con un tope de 3.000 euros.

- Subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia.

- * **5.000 euros** para desempleados en general.
- * **6.000 euros** para jóvenes desempleados de 30 o menos años.
- * **7.000 euros** para mujeres desempleadas.
- * **8.000 euros** para desempleados con discapacidad.
- * **10.000 euros** para mujeres desempleadas con discapacidad.



* En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género: Se incrementarán en un 10 por ciento.

- Subvención financiera.

* **5.000 euros** para desempleados en general.

* **6.000 euros** para jóvenes desempleados de 30 o menos años.

* **7.000 euros** para mujeres desempleadas.

* **8.000 euros** para desempleados con discapacidad.

* **10.000 euros** para mujeres desempleadas con discapacidad.

* En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género: Se incrementarán en un 10 por ciento.

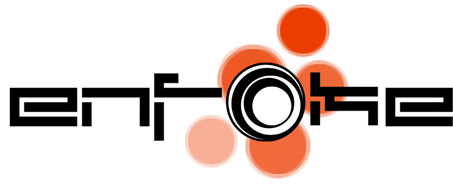
- Subvención para asistencia técnica: Hasta **75 por ciento** del coste de los servicios prestados, con un tope de 2.000 euros.

- Subvención para formación: Hasta **75 por ciento** del coste de los cursos recibidos, con un tope de 3.000 euros.

Solicitud:

Documentación a aportar: (original o fotocopia compulsada)

- Autorización al Servicio Público de Empleo Estatal para que éste compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad
- Acreditación de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- Acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, que se realizará mediante declaración responsable del beneficiario
- Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en [Artículo.13 Ley 38/2003 de 17 noviembre 2003](#)
- Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado.
- Acreditación de los periodos de actividad mediante informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social y certificación de la Agencia Estatal de

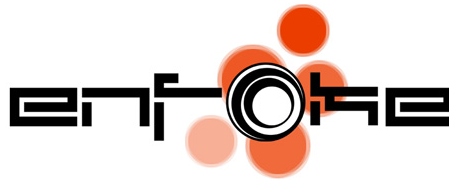


Administración Tributaria u órgano competente en el que consten los periodos de alta y baja en el Censo de Obligados Tributarios. En su caso, certificación del colegio profesional de alta en dicho colegio, con indicación de si presupone o no ejercicio de la actividad, y certificación de la mutualidad del colegio profesional con indicación de los periodos de alta en la misma.

- Alta del trabajador en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos, régimen especial que corresponda o Mutualidad del colegio profesional correspondiente.
- Declaración de alta en el Censo de Obligados Tributarios y Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Subvención por establecimiento y subvención financiera: Memoria del proyecto empresarial, comprensiva de la actividad a realizar y del plan financiero y de inversiones a realizar.
- Subvención financiera: Compromiso de la entidad financiera sobre la concesión del préstamo, en el que figuren sus características. En su caso, contrato o póliza del préstamo o certificado o informe de la entidad financiera acordando la concesión del préstamo y condiciones del mismo.
- Subvención para asistencia técnica y subvención para formación: Memoria de las acciones realizadas (memoria descriptiva de la entidad que las ha prestado, en la que se acredite su solvencia profesional, contenido y fechas de realización) y facturas, efectivamente abonadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, contratos u otra documentación acreditativa de los gastos efectivamente realizados.
- Acreditación de la condición de persona con discapacidad
- Acreditación de la condición de víctima de violencia de género, mediante orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

Plazo de presentación:

- Subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia: Entre los 3 meses anteriores al inicio de la actividad y los 6 meses posteriores a dicho inicio.
- Subvención financiera: Entre los 3 meses anteriores al inicio de la actividad y los 6 meses posteriores a dicho inicio.
- Subvención para asistencia técnica: En los 6 meses posteriores al inicio de la actividad.
- Subvención para formación: En los 6 meses posteriores al inicio de la actividad.



Lugar de presentación:

- Consejería de Economía y Trabajo
- Centros de Empleo del Servicio Público de Empleo
- Centros de Atención Administrativa
- Cualquiera de las formas establecidas en derecho de acuerdo con el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#).

Normativa reguladora: O TAS/1622/2007 de 5 junio 2007, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo. (BOE de 7 de junio)

Subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Inversiones que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad. (Estado)

+FICHA TÉCNICA

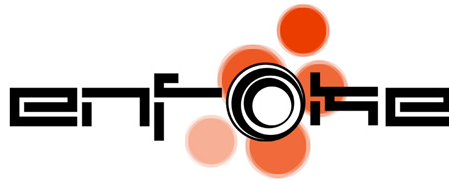
Entidad convocante: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Materia: Economía social

Objeto: Fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Realización de inversiones que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales.

Beneficiarios/as:

- Cooperativas y sociedades laborales para la actuación de incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo.
- Cooperativas con socios trabajadores o de trabajo y las sociedades laborales, para las actuaciones de realización de inversiones.
- Cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica.
- Organizaciones representativas de la economía social, las universidades así como las entidades sin ánimo de lucro para las actuaciones relacionadas con la formación, fomento y difusión de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo.



- Entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica que presten a un conjunto determinado de dichas sociedades.

Requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

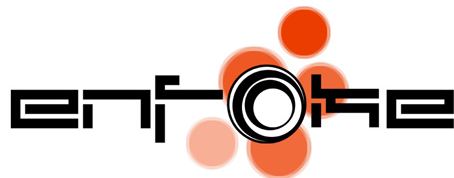
Cuantía:


- Subvenciones directas por inversiones: **Hasta 50 por ciento** del coste de adquisición de los activos, excluidos impuestos.
- Bonificación de intereses de préstamos destinados a financiar inversiones: **3 puntos del tipo de interés** fijado por la entidad de crédito que conceda el préstamo, pagadera de una sola vez en cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluido el posible período de carencia.
- En el caso de microcréditos concedidos por entidades financieras que tengan suscrito convenio con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, con la comunidad autónoma correspondiente: **Hasta 18.000** euros por sociedad.

Solicitudes:

Documentación a aportar: (original o fotocopia compulsada)

- Documentación común a todas las subvenciones:
 - * Tarjeta de identificación fiscal.
 - * Escritura o acta de constitución de la entidad, a la que se acompañarán los estatutos de la misma.
 - * Documento nacional de identidad y escritura de poder suficiente y subsistente para actuar ante la Administración pública en los procedimientos de concesión de subvenciones de la persona física que actúe en nombre y representación de una persona jurídica, salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos.
 - * Memoria en relación con la actuación objeto de la subvención y que deberá recoger las circunstancias que concurran en el proyect



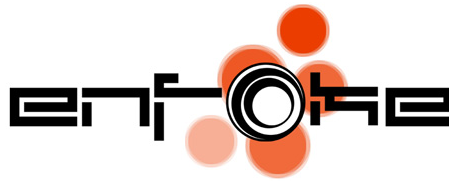
- * Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- * Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales o, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado.
- * Las cooperativas y sociedades laborales: Además declaración sobre todas las ayudas «de minimis» recibidas durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud, así como de las solicitadas y que se encuentren pendientes de resolver.
- * Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en 
 - Memoria económica del proyecto, presupuesto de la inversión, el plan de financiación, documentación justificativa de la necesidad de las inversiones para la puesta en funcionamiento, ampliación o incorporación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones a la cooperativa o sociedad laboral, así como balance de situación y cuenta de resultados de los dos últimos ejercicios, salvo que la entidad sea de nueva creación, en cuyo caso presentará los formulados desde la fecha de su inscripción en el registro correspondiente.
 - Adquisición de equipos de segunda mano: Declaración efectuada por el vendedor del equipo relativa al origen de dicho equipo
 - Subvenciones de intereses de préstamos: Contrato de préstamo, debiendo acreditarse que el mismo se acoge al Convenio suscrito por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la entidad financiera.

Plazo de presentación: Se estará a lo establecido en las respectivas CC.AA.

Lugar de plazo:

- Registros del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
- Cualquiera de los registros previstos en el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#)

Normativa reguladora: [O TAS/3501/2005 de 7 noviembre 2005](#), de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales. (BOE de 11 de noviembre)



Subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Asistencia técnica. (Estado)

+FICHA TÉCNICA

Entidad convocante: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Materia: Economía social.

Objeto: Fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Asistencia técnica.

Beneficiarios/as:

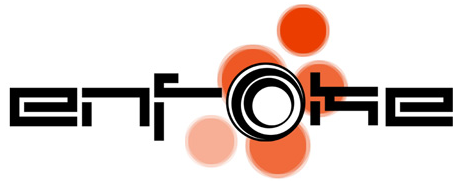
- Cooperativas y sociedades laborales para la actuación de incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo.
- Cooperativas con socios trabajadores o de trabajo y las sociedades laborales, para las actuaciones de realización de inversiones.
- Cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica.
- Organizaciones representativas de la economía social, las universidades así como las entidades sin ánimo de lucro para las actuaciones relacionadas con la formación, fomento y difusión de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo.
- Entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica que presten a un conjunto determinado de dichas sociedades.

Requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

Cuantía:

- **50 por ciento** del coste de la actuación y no podrá superar la cuantía de 20.000 euros.



- En el supuesto de que la subvención por asistencia técnica sea concedida a una entidad asociativa de cooperativas o de sociedades laborales, que actúe como organismo intermedio, y cuya actividad revierta en prestaciones a un conjunto de estas sociedades, para la determinación del importe de la subvención se deberá evaluar el importe imputado a cada una de ellas, a efectos de no sobrepasar las limitaciones establecidas en la norma «de minimis». En este caso la cuantía de la subvención será el **75 por ciento** del coste de los servicios prestados con un límite máximo de 30.000 euros, por cada proyecto de actuación conjunta y sin que el importe por cooperativa o sociedad laboral resulte superior a 3.000 euros. El resto del coste de los servicios prestados deberá ser asumido por las cooperativas y sociedades laborales a las que se presten dichos servicios.

Solicitudes:

Documentación a aportar: (original o fotocopia compulsada)

- Documentación común a todas las subvenciones:

* Tarjeta de identificación fiscal.

* Escritura o acta de constitución de la entidad, a la que se acompañarán los estatutos de la misma.

* Documento nacional de identidad y escritura de poder suficiente y subsistente para actuar ante la Administración pública en los procedimientos de concesión de subvenciones de la persona física que actúe en nombre y representación de una persona jurídica, salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos.

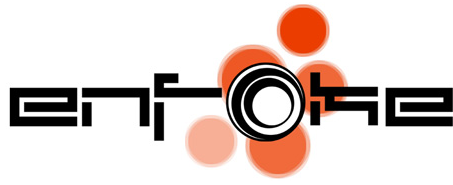
* Memoria en relación con la actuación objeto de la subvención y que deberá recoger las circunstancias que concurran en el proyecto

* Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

* Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales o, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado.

* Las cooperativas y sociedades laborales: Además declaración sobre todas las ayudas «de minimis» recibidas durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud, así como de las solicitadas y que se encuentren pendientes de resolver.

* Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en 



- Servicios de asesoramiento, estudios, informes económicos o auditorías: Índice del contenido del trabajo a desarrollar, un presupuesto detallado del mismo, una copia del contrato, así como una memoria de la entidad o «currículum vitae» de la persona que realice el estudio o asesoramiento.
- En las subvenciones por contratación, el contrato de trabajo y el «currículum vitae» de la persona contratada.
- En el supuesto de que los beneficiarios fueren entidades asociativas de cooperativas o de sociedades laborales deberán además aportar:
 - * Memoria del plan de actuación que deberá contener como mínimo:
 - * Nombre, NIF y domicilio social de las empresas que van a participar del servicio.
 - * Sector al que pertenecen, con exclusión de los no contemplados en esta Orden.
 - * Ámbito geográfico del plan de actuación.
 - * Presupuesto detallado de la actuación.
 - * Criterios de imputación del importe de la subvención a cada una de las sociedades a las que se preste el servicio.
 - * Previsión sobre la contribución a la financiación del Plan por cada una de las empresas receptoras del servicio de asistencia técnica.

Plazo de presentación: Se estará a lo establecido en las respectivas CC.AA.

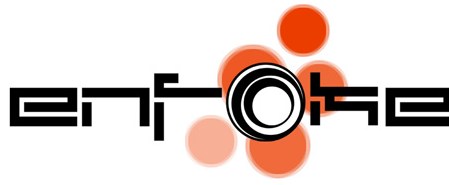
Lugar de plazo:

- Registros del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
- Cualquiera de los registros previstos en el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#)

Normativa reguladora: [O TAS/3501/2005 de 7 noviembre 2005](#), de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales. (BOE de 11 de noviembre)

Subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Actividades de formación, difusión y fomento de la economía social. (Estado)

+FICHA TÉCNICA



Entidad convocante: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Materia: Economía social.

Objeto: Fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Actividades de formación, difusión y fomento de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo

Beneficiarios/as:

- Cooperativas y sociedades laborales para la actuación de incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo.
- Cooperativas con socios trabajadores o de trabajo y las sociedades laborales, para las actuaciones de realización de inversiones.
- Cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica.
- Organizaciones representativas de la economía social, las universidades así como las entidades sin ánimo de lucro para las actuaciones relacionadas con la formación, fomento y difusión de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo.
- Entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica que presten a un conjunto determinado de dichas sociedades.

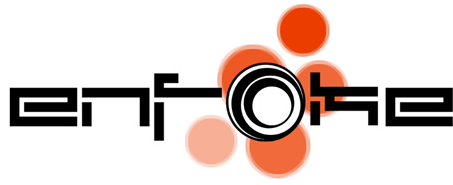
Requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

Cuantía: Hasta el **100 por 100** del coste de la actividad que sea subvencionable. El importe máximo de la subvención no podrá superar la cuantía de 90.000 euros por actividad.

Solicitudes:

Documentación a aportar: (original o fotocopia compulsada)



- Documentación común a todas las subvenciones:

* Tarjeta de identificación fiscal.

* Escritura o acta de constitución de la entidad, a la que se acompañarán los estatutos de la misma.

* Documento nacional de identidad y escritura de poder suficiente y subsistente para actuar ante la Administración pública en los procedimientos de concesión de subvenciones de la persona física que actúe en nombre y representación de una persona jurídica, salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos.

* Memoria en relación con la actuación objeto de la subvención y que deberá recoger las circunstancias que concurran en el project

* Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

* Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales o, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado.

* Las cooperativas y sociedades laborales: Además declaración sobre todas las ayudas «de minimis» recibidas durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud, así como de las solicitadas y que se encuentren pendientes de resolver.

* Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en 

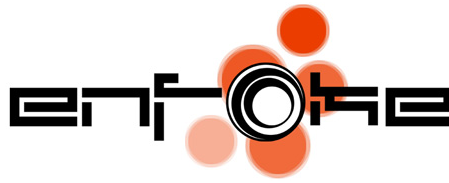
- Presupuesto detallado de la actividad a realizar, en el que deberán incluirse los posibles ingresos por cualquier concepto vinculados a la realización de la actividad o, en su caso, un certificado del representante legal de la entidad en el que se haga constar que no va a obtenerse ningún ingreso para la misma finalidad, salvo las subvenciones que pudieran concederse en virtud de la aplicación de la presente Orden.

Plazo de presentación: Se estará a lo establecido en las respectivas CC.AA.

Lugar de plazo:

- Registros del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

- Cualquiera de los registros previstos en el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#)



Normativa reguladora: O TAS/3501/2005 de 7 noviembre 2005, de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales. (BOE de 11 de noviembre)

Subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo. (Estado)

+FICHA TÉCNICA

Entidad convocante: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Materia: Economía social.

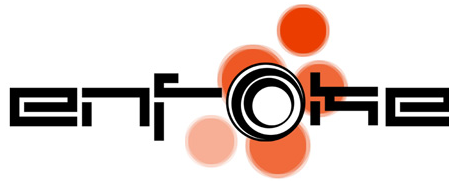
Objeto: Fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales.

Beneficiarios/as:

- Cooperativas y sociedades laborales para la actuación de incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo.
- Cooperativas con socios trabajadores o de trabajo y las sociedades laborales, para las actuaciones de realización de inversiones.
- Cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica.
- Organizaciones representativas de la economía social, las universidades así como las entidades sin ánimo de lucro para las actuaciones relacionadas con la formación, fomento y difusión de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo.
- Entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica que presten a un conjunto determinado de dichas sociedades.

Requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.



- No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

Cuantía:

- **5.500 euros** por cada persona perteneciente a los colectivos mencionados que se incorpore a jornada completa, como socio trabajador o de trabajo, en una cooperativa o sociedad laboral. Si la persona incorporada pertenece a cualquiera de estos cinco colectivos y es mujer, la cuantía de la subvención será de **7.000 euros**.

- Cuando la persona incorporada sea una mujer desempleada que se incorpora como socia trabajadora o de trabajo a jornada completa en los 24 meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento la cuantía de la subvención será de **7.000 euros**.

- En el caso de minusválidos, la cuantía de la ayuda será de **10.000 euros** y en el de los desempleados en situación de exclusión social de 8.000 euros, siempre que ambos casos la incorporación sea a jornada completa.

- En todos los casos las subvenciones podrán ser concedidas también cuando la jornada de trabajo del socio trabajador o de trabajo incorporado sea a tiempo parcial, si bien en este supuesto la cuantía de la ayuda será proporcional a la duración de su jornada.

Solicitudes:

Documentación a aportar: (original o fotocopia compulsada)

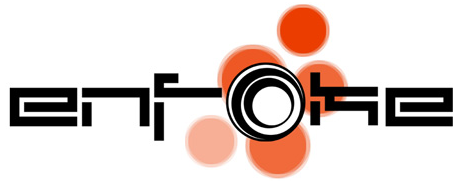
- Documentación común a todas las subvenciones:


* Tarjeta de identificación fiscal.

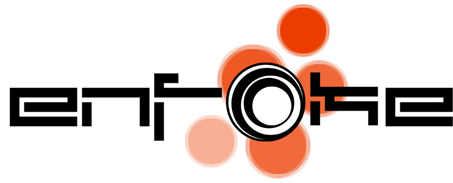
* Escritura o acta de constitución de la entidad, a la que se acompañarán los estatutos de la misma.

* Documento nacional de identidad y escritura de poder suficiente y subsistente para actuar ante la Administración pública en los procedimientos de concesión de subvenciones de la persona física que actúe en nombre y representación de una persona jurídica, salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos.

* Memoria en relación con la actuación objeto de la subvención y que deberá recoger las circunstancias que concurren en el project



- * Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- * Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales o, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado.
- * Las cooperativas y sociedades laborales: Además declaración sobre todas las ayudas «de minimis» recibidas durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud, así como de las solicitadas y que se encuentren pendientes de resolver.
- * Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en 
 - Documento nacional de identidad del socio trabajador o de trabajo que se incorpora.
 - Informe de la Tesorería de la Seguridad Social sobre la afiliación y permanencia en alta del socio trabajador o de trabajo referido al período comprendido entre la fecha de inscripción como demandante de empleo, en la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo y la de alta en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente, como socio de la cooperativa.
 - Certificado expedido por el Servicio Público de Empleo acreditativo de la fecha de inscripción como demandante de empleo de la persona por cuya incorporación se solicite la ayuda y período de antigüedad de dicha inscripción, excepto cuando el trabajador vinculado a la empresa con contrato laboral de carácter temporal se incorpore como socio trabajador o socio de trabajo.
 - Certificado en el que se haga constar la fecha de alta y permanencia como socio trabajador o de trabajo del desempleado incorporado.
 - Certificado en el que se haga constar que en la fecha de incorporación del nuevo socio el empleo no es inferior a la media de los 12 meses anteriores a dicha fecha.
 - Certificado en el que se haga constar que el socio trabajador o de trabajo que se incorpora no ha tenido tal condición en la sociedad en los dos años anteriores a su incorporación.
 - Fotocopia de la resolución de reconocimiento del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único del trabajador que se incorpora como socio, o bien copia de la solicitud en el supuesto de que en la fecha de la solicitud de la subvención aún no se hubiera resuelto el reconocimiento del abono de la prestación en dicha modalidad



- Cuando se trate de mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras o de trabajo en los 24 meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento: Certificado del Registro Civil, libro de familia o certificado de los Servicios sociales de la Administración competente acreditativo de la fecha del nacimiento, adopción o acogimiento del hijo.
- Desempleados minusválidos y desempleados en situación de exclusión social: Certificado que acredite dicha situación, expedido por los Servicios Sociales de la correspondiente Administración pública.
- Trabajadores vinculados a la empresa por contrato laboral de carácter temporal: Copia del contrato de trabajo.
- Desempleado a una sociedad laboral se realice con jornada a tiempo parcial: Copia del contrato de trabajo.
- Incorporación a una cooperativa: Certificado en el que se haga constar la duración de la jornada que tiene fijada la persona que se incorpora.

Plazo de presentación: Se estará a lo establecido en las respectivas CC.AA.

Lugar de plazo:

- Registros del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
- Cualquiera de los registros previstos en el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#)

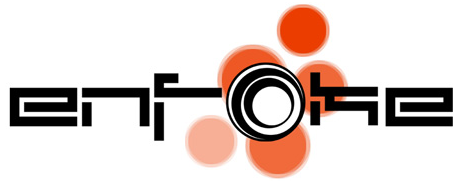
Normativa reguladora: [O TAS/3501/2005 de 7 noviembre 2005](#), de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales. (BOE de 11 de noviembre)

Subvenciones para la ordenación de los flujos migratorios laborales de los trabajadores migrantes y su inserción sociolaboral. (Estado)

+FICHA TÉCNICA

Entidad convocante: Ministerio de Trabajo e Inmigración

Materia: Empleo, Emigración e inmigración



Objeto: Ordenar los flujos migratorios laborales y la inserción sociolaboral de los trabajadores migrantes.

Beneficiarios: Entidades privadas, las organizaciones empresariales y sindicales, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, privadas, las cooperativas y las comunidades de bienes

Requisitos:

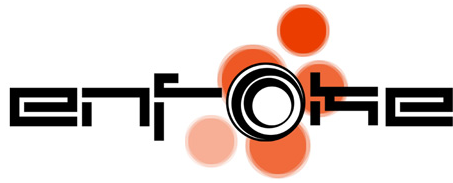
- En caso de ser personas físicas, residir en España.
- En caso de ser personas jurídicas, estar legalmente constituidas y radicadas en España.
- Realizar o haber realizado las actuaciones objeto de la subvención sin ánimo de lucro.
- Haber justificado, en su caso, las subvenciones recibidas con anterioridad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines previstos.

Cuantía:

- Participación en los procesos de selección de los trabajadores extranjeros no residentes en España: **Hasta 4.000 euros** por proceso selectivo.
- Organización y coordinación de los desplazamientos y contrataciones de los trabajadores: **Hasta 60 euros** por trabajador.
- Desplazamientos colectivos de los trabajadores: **Hasta 5.000 euros** por actuación.
- Habilitación de plazas de alojamiento: **Hasta 60.000 euros**, en el caso de habilitación de plazas por construcción, instalación de módulos prefabricados y rehabilitación, o a 20.000 euros cuando se trate del equipamiento del alojamiento.
- Asesoramiento e información sociolaboral: **20 euros por trabajador** informado o asesorado, siendo la cuantía máxima a percibir por cada actuación de 20.000 euros cuando el ámbito territorial de la actuación sea local, 50.000 euros cuando sea superior al local e inferior al estatal, y 130.000 euros cuando sea estatal.

Solicitudes

Modelo de solicitud:



- Procesos de selección de los trabajadores extranjeros no residentes en España, Organización y coordinación de los desplazamientos y contrataciones de los trabajadores y Desplazamientos colectivos de los trabajadores: [Anexo.1 Res. de 26 mayo 2009](#)

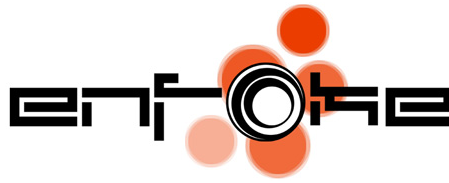
Documentos a aportar:

- Procesos de selección de los trabajadores extranjeros no residentes en España, Organización y coordinación de los desplazamientos y contrataciones de los trabajadores y Desplazamientos colectivos de los trabajadores:

- * Copia compulsada del documento nacional de identidad en vigor, o documento que, en su caso, legalmente lo sustituya, si el solicitante es una persona física.
- * Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- * Si la solicitud se realiza a través de un representante: Copia compulsada de su documento nacional de identidad en vigor, o documento que legalmente lo sustituya, y del poder bastante para representar a la entidad vigente en el momento de presentar la solicitud.
- * Copia compulsada de la escritura o acta de constitución legal de la entidad.
- * Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente.
- * Certificación, en original o copia compulsada, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- * Certificación, en original o copia compulsada, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

- Asesoramiento e Información socio laboral:

- * Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- * Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante, o documento que legalmente lo sustituya y del poder bastante para representar a la entidad, vigente en el momento de presentar la solicitud.



- * Copia compulsada de la Escritura o Acta de constitución legal de la entidad, excepto cuando se trate de un Ayuntamiento.
- * Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente, excepto cuando se trate de una Entidad Local.
- * Certificación actualizada, en original o copia compulsada, acreditativa de la representatividad de la organización sindical, emitida por la oficina pública correspondiente.
- * Certificación, en original o copia compulsada, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- * Certificación, en original o copia compulsada, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- * Documento acreditativo, original o copia compulsada, de solicitud o alta de cuenta bancaria sellada por la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda.

Plazo de presentación:

- Procesos de selección de los trabajadores extranjeros no residentes en España, Organización y coordinación de los desplazamientos y contrataciones de los trabajadores y Desplazamientos colectivos de los trabajadores: Hasta 24/06/2009
- Resto: Pendiente de convocar

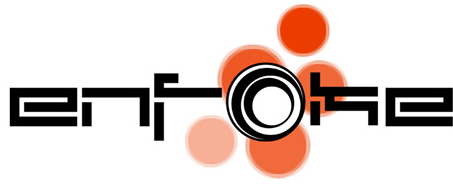
Lugar de presentación:

- Registro General de la Dirección General de Inmigración
- Por correo certificado a la Dirección General de Inmigración, calle José Abascal número 39, 28071 Madrid.

Normativa reguladora:

Convocatoria 2009:

-O [TAS/1763/2007 de 11 junio 2007](#), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la ordenación de los flujos migratorios laborales de los trabajadores migrantes y su inserción sociolaboral. (BOE de 16 de junio)



- **Res. de 26 mayo 2009**, de la Dirección General de Inmigración, por la que se convocan subvenciones públicas para procesos de selección de los trabajadores extranjeros que no se hallen ni residan en España que tengan por objeto su posterior contratación en sus países de origen para la realización de actividades de temporada o campaña; organización y coordinación de los desplazamientos y contrataciones; desplazamientos colectivos de los mismos, y actuaciones tendentes a su asesoramiento e información sociolaboral. (BOE de 4 de junio)

Ayudas a la pequeña y mediana empresa y otras entidades para la implantación de planes de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. (Estado)

+FICHA TÉCNICA

Entidad convocante: Ministerio de Igualdad

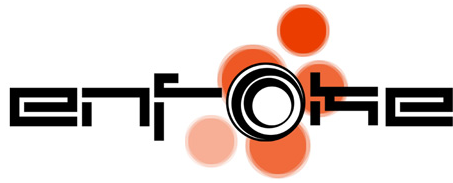
Materia: Empleo

Objeto: Adopción voluntaria en el ámbito de las relaciones laborales, de un plan de igualdad tendente a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo en las pequeñas y medianas empresas y otras entidades.

Beneficiarios: Empresas, sociedades cooperativas, comunidades de bienes, asociaciones y fundaciones

Requisitos:

- Justificación documental de estar legalmente constituidas y, en su caso, debidamente inscritas en el correspondiente Registro Público.
- Tener personalidad jurídica propia y capacidad de obrar y no encontrarse dentro de los supuestos regulados por los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que deberá acreditarse conforme a lo establecido en el apartado 7 del artículo citado.
- Acreditación documental de haber justificado, en su caso, suficientemente las subvenciones recibidas de otros órganos o departamentos de la Administración General del Estado.
- Cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, las entidades que opten a la subvención de planes de igualdad deberán tener una plantilla, en el momento de presentar su solicitud y mantener durante el año 2009, no



inferior a 30 personas trabajadoras que desarrollen su prestación de servicios a jornada completa y no superior a 250 personas trabajadoras.

- Para acreditar el número de trabajadores y trabajadoras de la empresa habrá que presentar los boletines de cotización a la Seguridad Social modelos TC1 y TC2 del mes anterior a la fecha de la solicitud.

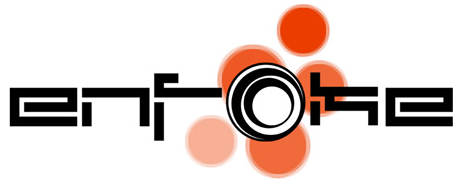
Cuantía: 10.000 euros

Solicitudes:

Modelos de solicitud: Anexo.1 O IGD/1738/2009 de 19 junio 2009

Documentos a aportar:

- En el caso de persona física: Autorización al Ministerio de Igualdad, que se hará constar en la solicitud para que éste compruebe sus datos mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad
- En el caso de persona jurídica: Documento de constitución, junto con la certificación acreditativa de su inscripción en el Registro Público correspondiente, cuando la ley así lo exija para la adquisición de la personalidad jurídica, y estatutos y, en su caso, modificación de los mismos debidamente legalizados. En todo caso se ha de presentar la inscripción de la empresa en Seguridad Social.
- Tarjeta de identificación fiscal o, en su caso, código de identificación fiscal.
- En caso de actuar por medio de representante, documento acreditativo de su identidad, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona solicitante.
- Acreditación, en su caso, en la forma establecida en el artículo 22 y siguientes del Reglamento de la LGS (Ley General de Subvenciones), de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, con vigencia en el día de presentación de la documentación.
- Certificación, en su caso, de estar al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o exento de su abono.
- La justificación, por parte de personas o entidades, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o Notario público.



- Descripción de la entidad, en modelo normalizado según [Anexo.2 O IGD/1738/2009 de 19 junio 2009](#)

- Memoria del proyecto del plan de igualdad, en modelo normalizado según [Anexo.3 O IGD/1738/2009 de 19 junio 2009](#)

Plazo de presentación: Hasta 30/07/2009

Lugar de presentación: En cualesquiera otra de las formas establecidas en el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#)

Normativa reguladora:

Convocatoria 2009:

- [O IGD/1738/2009 de 19 junio 2009](#), por la que se convocan las ayudas a la pequeña y mediana empresa y otras entidades para la implantación de planes de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, correspondientes al año 2009. (BOE de 30 de junio)

SUBVENCIONES AUTONOMICAS

Ayudas al fomento del autoempleo: Subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia. (Castilla y León)

+FICHA TÉCNICA

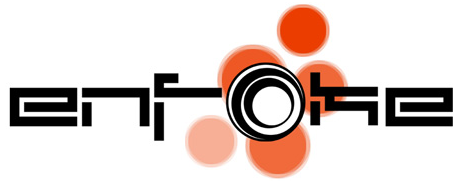
Entidad convocante: Consejería de Economía y Empleo de Castilla y León

Materia: Empleo.

Objeto: Fomentar el autoempleo: Facilitar la constitución de desempleados en trabajadores autónomos o por cuenta propia.

Beneficiarios: Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, en los Servicios Públicos de Empleo, cuando se establezcan como trabajadores autónomos o por cuenta propia.

Requisitos:



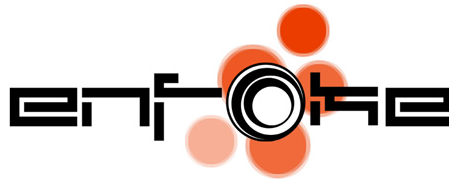
- Estar desempleado en el momento inmediatamente anterior a la fecha de inicio de actividad. A estos efectos se considerarán trabajadores desempleados a los demandantes de empleo, no ocupados, que estén registrados en los Servicios Públicos de Empleo.
- Darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o Mutualidad del colegio profesional.
- Darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Cuantía:

- Desempleados en general: **5.000** euros.
- Jóvenes desempleados de 30 o menos años: **6.000** euros.
- Mujeres desempleadas: **7.000** euros.
- Desempleados mayores de 45 años: **7.000** euros.
- Desempleados con discapacidad: **8.000** euros.
- Mujeres desempleadas con discapacidad: **10.000** euros.
- En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género, las cantidades de los puntos 3.º y 6.º anteriores se incrementarán en un 10 por ciento.
- Se incrementarán las cuantías:
 - * Si la actividad subvencionada se encuadra dentro de un sector considerado como nuevo yacimiento de empleo: **2.000** €.
 - * Si la actividad subvencionada se realiza por una mujer en una actividad u oficio en los que hay un menor índice de empleo femenino: **3.000** €.
 - * Si el establecimiento por cuenta propia tiene lugar en alguno de los municipios que se incluyen en el Decreto 174/2000, de 24 de julio por el que se declaran territorios menos desarrollados o en alguno de los municipios incluidos en el Plan Especial de actuación de áreas periféricas de la Comunidad de Castilla y León, relacionados en la convocatoria de subvención: **500** €.

Solicitud:

Modelo de solicitud: Anexo.1 Res. de 6 marzo 2009

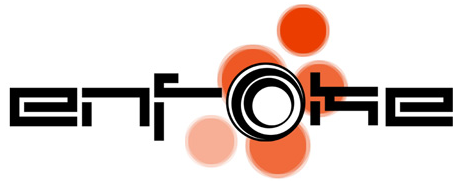


Documentación a aportar:

- Documento que acredite la solicitud de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social o en la Mutualidad del Colegio Profesional.
- Documento que acredite el alta del trabajador en el Régimen Especial de la Seguridad Social.
- En su caso, certificación del colegio profesional de alta en dicho colegio, con indicación de si presupone o no ejercicio de la actividad, y certificación de la mutualidad del Colegio Profesional con indicación de los periodos de alta en la misma.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Memoria justificativa del proyecto empresarial en la que se describa la actividad a desarrollar, el plan financiero y el importe total de los gastos a realizar.
- Facturas, efectivamente pagadas, u otros documentos contables de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten haber realizado, al menos, unos gastos por cuantía no inferior a 4.000 €.
- Justificantes de los pagos efectuados por los gastos citados en el apartado anterior (extractos bancarios, fotocopia de cheques, de documentos de transferencias bancarias, etc.). A los efectos de justificar dichos gastos, se admitirá que hasta un máximo del 25% del importe total se refiera a gastos realizados en capital circulante.
- En su caso, justificación de la condición de persona con discapacidad.
- En su caso, acreditación de la condición de víctima de violencia de género, mediante orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
- Certificación o documento acreditativo de la titularidad y del número de la cuenta bancaria.
- Cualquier otra documentación complementaria que se determine en la Resolución de Concesión.

Plazo de presentación:

- Si la solicitud de alta en el Régimen de la Seguridad Social o en la Mutualidad del Colegio Profesional ha tenido lugar en fecha posterior al 30/06/2008 y anterior a 11/03/2009: 2 meses contados desde dicha producción de efectos.
- Si la solicitud de alta en el Régimen de la Seguridad Social o en la Mutualidad del Colegio Profesional se ha llevado a cabo a partir de 12/03/2009: 2 meses contados



desde la solicitud de alta en el Régimen de la Seguridad Social o en la Mutuality del Colegio Profesional correspondiente.

- Límite: Hasta 31/12/2009

Lugar de presentación:

- Registro de la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León en donde tenga lugar el establecimiento por cuenta propia.

- Cualquiera de los medios indicados en el Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992.

Ayudas al fomento del autoempleo: Subvención financiera. (Castilla y León)

+FICHA TÉCNICA

Entidad convocante: Consejería de Economía y Empleo de Castilla y León

Materia: Empleo.

Objeto: Fomentar el autoempleo: Subvención Financiera: Reducir los intereses de los préstamos destinados a financiar las inversiones para la creación y puesta en marcha de la empresa.

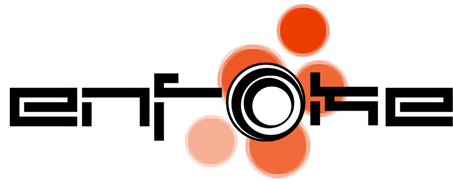
Beneficiarios: Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, en los Servicios Públicos de Empleo, cuando se establezcan como trabajadores autónomos o por cuenta propia.

Requisitos:

- Estar desempleado en el momento inmediatamente anterior a la fecha de inicio de actividad. A estos efectos se considerarán trabajadores desempleados a los demandantes de empleo, no ocupados, que estén registrados en los Servicios Públicos de Empleo.
- Darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o Mutuality del colegio profesional.
- Darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Cuantía:

- Reducción de hasta 4 puntos del interés fijado por la entidad de crédito pública o privada que conceda el préstamo.
- Las subvenciones tendrán como límite las cuantías siguientes:



- * Hasta **5.000** euros para desempleados en general.
- * Hasta **6.000** euros para jóvenes desempleados de 30 o menos años.
- * Hasta **7.000** euros para mujeres desempleadas.
- * Hasta **7.000** euros para desempleados mayores de 45 años.
- * Hasta **8.000** euros para desempleados con discapacidad.
- * Hasta **10.000** euros para mujeres desempleadas con discapacidad.
- * En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género, las cantidades de los puntos 3.º y 6.º anteriores se incrementarán en un 10 por ciento.

- En el caso de microcréditos concedidos por el Instituto de Crédito Oficial o por otras entidades de crédito la subvención podrá llegar a ser el coste total de los gastos financieros, con los límites señalados en el párrafo anterior.

- Se incrementarán las cuantías:

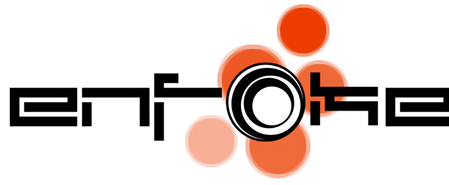
- * Si la actividad subvencionada se encuadra dentro de un sector considerado como nuevo yacimiento de empleo: **2.000** €.
- * Si la actividad subvencionada se realiza por una mujer en una actividad u oficio en los que hay un menor índice de empleo femenino: **3.000** €.
- * Si el establecimiento por cuenta propia tenga lugar en alguno de los municipios que se incluyen en el Decreto 174/2000, de 24 de julio por el que se declaran territorios menos desarrollados o en alguno de los municipios incluidos en el Plan Especial de actuación de áreas periféricas de la Comunidad de Castilla y León, relacionados en la convocatoria de subvención: 500 €.

Solicitud:

Modelo de solicitud: Anexo.1 Res. de 6 marzo 2009

Documentación a aportar:

- Documento que acredite la solicitud de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social o en la Mutualidad del Colegio Profesional.
- Documento que acredite el alta del trabajador en el Régimen Especial de la Seguridad Social.
- En su caso, certificación del colegio profesional de alta en dicho colegio, con indicación de si presupone o no ejercicio de la actividad, y certificación de la mutualidad del Colegio Profesional con indicación de los periodos de alta en la misma.



- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Memoria justificativa del proyecto empresarial en la que se describa la actividad a desarrollar, el plan financiero y el importe total de los gastos a realizar.
- Facturas, efectivamente pagadas, u otros documentos contables de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten haber realizado los gastos que figuran en la Memoria justificativa del proyecto.
- Justificantes de los pagos efectuados por los gastos citados en el apartado anterior (extractos bancarios, fotocopia de cheques, de documentos de transferencias bancarias, etc.). A los efectos de justificar dichos gastos, se admitirá que hasta un máximo del 25% del importe total se refiera a gastos realizados en capital circulante.
- En el supuesto de subvención financiera: contrato o póliza del préstamo o certificado o informe de la entidad financiera acordando la concesión del préstamo y condiciones del mismo.
- En su caso, justificación de la condición de persona con discapacidad.

La acreditación del grado de minusvalía se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

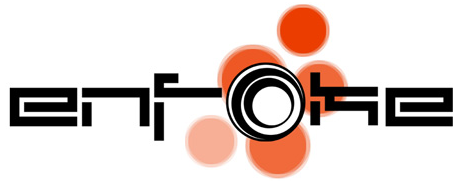
- En su caso, acreditación de la condición de víctima de violencia de género, mediante orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
- Certificación o documento acreditativo de la titularidad y del número de la cuenta bancaria.
- Cualquier otra documentación complementaria que se determine en la Resolución de Concesión.

Plazo de presentación:

- Si la solicitud de alta en el Régimen de la Seguridad Social o en la Mutualidad del Colegio Profesional ha tenido lugar en fecha posterior al 30/06/2008 y anterior a 11/03/2009: 2 meses contados desde dicha producción de efectos.
- Si la solicitud de alta en el Régimen de la Seguridad Social o en la Mutualidad del Colegio Profesional se ha llevado a cabo a partir de 12/03/2009: 2 meses contados desde la solicitud de alta en el Régimen de la Seguridad Social o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente.
- Límite: Hasta 31/12/2009

Lugar de presentación:

- Registro de la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León en donde tenga lugar el establecimiento por cuenta propia.



- Cualquiera de los medios indicados en el Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992.

Subvenciones destinadas a fomentar la contratación por cuenta ajena del primer trabajador por parte de autónomos. (Castilla y León)

+FICHA TÉCNICA

Entidad convocante: Consejería de Economía y Empleo (Castilla y León)

Materia: Empleo

Objeto: Incentivar la contratación por cuenta ajena del primer trabajador por parte de los autónomos o profesionales, comunidades de bienes y sociedades civiles

Beneficiarios: Autónomos o profesionales, las comunidades de bienes y sociedades civiles,

Cuantía:

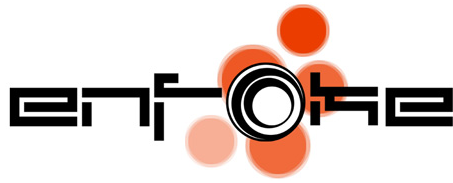
- Celebración de contratos de duración indefinida a jornada completa con trabajadores mayores de 30 años: **5.000** euros.
- Celebración de contratos de duración indefinida a jornada completa con trabajadores menores de 30 años: **6.000** euros.- Subvención adicional de **600** euros, si la contratación se formaliza con una mujer, y de **500** euros cuando el trabajador contratado se incorpore a un centro de trabajo ubicado en algunos de los municipios considerados como territorios menos desarrollados o en alguno de los municipios incluidos en las Áreas Periféricas de la Comunidad relacionados en la convocatoria de subvención.

Solicitudes:

Modelo de solicitud: Anexo I

Documentación a aportar:

- Anexo II
- Documentación acreditativa de la representación, en su caso.
- Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles:
 - * Código de Identificación Fiscal.
 - * Documento que acredite la constitución.



* Declaración de datos de los comuneros/socios y determinación de representante, en su caso. (Anexo III).

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de todos los códigos cuenta de cotización de la empresa.
- Declaración responsable del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de las personas con discapacidad, su exención, o la no sujeción a ella (Anexo IV)

Plazo de presentación:

- Contrataciones entre 30/09/2008 y 30/05/2009: Hasta 30/07/2009.
- Contrataciones a partir del 30/05/2009: Dos meses contados desde la fecha de formalización del contrato de trabajo con el trabajador por cuya contratación se solicita la subvención. Límite: Hasta 31/12/2009.

Lugar de presentación:

- Registro de la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León en donde esté ubicado el centro de trabajo en el que el trabajador contratado va a prestar sus servicios
- En los demás lugares y forma previstos en el Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992.

Subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo. (Castilla y León)

+FICHA TÉCNICA

Entidad convocante: Consejería de Economía y Empleo de Castilla y León

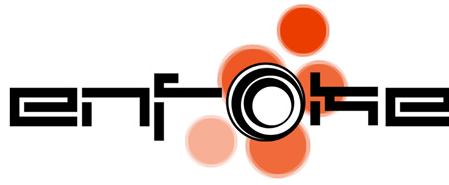
Materia: Empleo, Economía social

Objeto: Incorporación de desempleados como socios trabajadores o de trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales.

Beneficiarios: Cooperativas y sociedades laborales

Requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.



Cuantía:

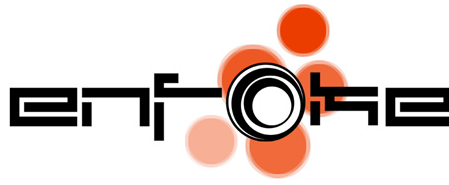
- **5.500** euros por cada persona perteneciente a los colectivos que se incorpore a jornada completa, como socio trabajador o de trabajo, en una cooperativa o sociedad laboral. Si la persona incorporada pertenece a cualquiera de estos cinco colectivos y es mujer, la cuantía de la subvención será de 7.000 euros.
- Cuando la persona incorporada sea una mujer desempleada que se incorpora como socia trabajadora o de trabajo a jornada completa en los 24 meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento: 7.000 euros.
- Minusválidos: 10.000 euros y en el de los desempleados en situación de exclusión social de 8.000 euros, siempre que en ambos casos la incorporación sea a jornada completa.

Solicitud:

Modelo de solicitud: Anexo.1 O EYE/2073/2007 de 19 diciembre 2007

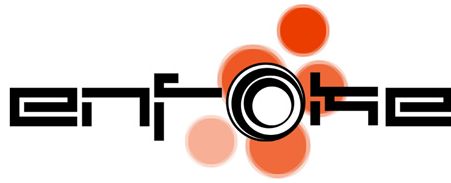
Documentos a aportar: (original o copia compulsada)

- Tarjeta de identificación fiscal.
- Escritura o acta de constitución de la entidad, a la que se acompañarán los estatutos de la misma.
- DNI y escritura de poder suficiente y subsistente para actuar ante la Administración pública en los procedimientos de concesión de subvenciones de la persona física que actúe en nombre y representación de una persona jurídica, salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos.
- Memoria en relación con la actuación objeto de la subvención
- Copia compulsada de las páginas del Libro registro de socios debidamente actualizado donde consten los socios que integran la cooperativa, o en su caso la sociedad laboral.
- Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social
- En el caso de que los socios trabajadores o socios de trabajo se encuentren afiliados al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos: Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de situación de cotización de cada uno de los socios.
- En caso de que la entidad cuente con personal que deba figurar de alta en Seguridad Social. Certificados acreditativos de todos los códigos de cuenta de cotización de la que es titular la entidad.
- En el caso de que la entidad no cuente con personal que deba figurar de alta en Seguridad Social: Declaración de su representante legal referida a dicho extremo e informe de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite la inexistencia de inscripción como empresario en dicho sistema.



- Las entidades que gocen de alguna exención tributaria: Documentación que acredite la concesión efectiva de dicha exención.
- Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria de la entidad solicitante en la que se solicita el ingreso de la ayuda.
- Impreso de declaraciones debidamente cumplimentado (Anexo.5 O EYE/2073/2007 de 19 diciembre 2007).
- DNI del socio trabajador o de trabajo que se incorpora.
- Informe de la Tesorería de la Seguridad Social sobre la afiliación y permanencia en alta del socio trabajador o de trabajo referido al período comprendido entre la fecha de inscripción como demandante de empleo, en la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo y la de alta en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente, como socio de la cooperativa.
- Informe de la TGSS de la vida laboral de la entidad referida al mes en que se efectúa la incorporación y a los dos años anteriores a la misma, del código de cuenta de cotización principal y todos sus asociados de la entidad e informe de la vida laboral de los socios que se encuentren en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos referido a este mismo período. En el caso de que la entidad no lleve un año en funcionamiento, el informe de vida laboral se referirá al período comprendido entre el inicio de la actividad de la misma y la fecha de incorporación.
- Certificado expedido por el Servicio Público de Empleo acreditativo de la fecha de inscripción como demandante de empleo de la persona por cuya incorporación se solicite la ayuda y período de antigüedad de dicha inscripción, excepto cuando el trabajador vinculado a la empresa con contrato laboral de carácter temporal se incorpore como socio trabajador o socio de trabajo.
- Certificado en el que se haga constar la fecha de alta y permanencia como socio trabajador o de trabajo del desempleado incorporado.
- Certificado en el que se haga constar que en la fecha de incorporación del nuevo socio el empleo no es inferior a la media de los 12 meses anteriores a dicha fecha. En el caso de que la cooperativa o sociedad laboral no lleve un año en funcionamiento, el certificado estará referido al período comprendido entre el inicio de la actividad de la misma y la fecha de la solicitud.
- Certificado en el que se haga constar que el socio trabajador o de trabajo que se incorpora no ha tenido tal condición en la sociedad en los dos años anteriores a su incorporación.
- En su caso:

* Fotocopia de la resolución de reconocimiento del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único del trabajador que se incorpora como socio, o bien copia de la solicitud



* Cuando se trate de mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras o de trabajo en los 24 meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento: Certificado del Registro Civil, libro de familia o certificado de los Servicios sociales de la Administración competente acreditativo de la fecha del nacimiento, adopción o acogimiento del hijo.

* Desempleados minusválidos o en situación de exclusión social: Certificado que acredite dicha situación, expedido por los Servicios sociales de la correspondiente Administración pública.

* Trabajadores vinculados a la empresa por contrato de trabajo de carácter temporal: Copia del contrato de trabajo.

* Cuando la incorporación del desempleado a una sociedad laboral se realice con jornada a tiempo parcial: Copia del contrato de trabajo.

* Incorporación a una cooperativa: Certificado en el que se haga constar la duración de la jornada que tiene fijada la persona que se incorpora

Plazo de presentación: Pendiente de convocar

Lugar de presentación:

- Registro de las Oficinas Territoriales de Trabajo de la provincia respectiva.
- Cualquiera de los medios indicados en el Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992.

Subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Financiación de proyectos de inversiones. (Castilla y León)

+FICHA TÉCNICA

Entidad convocante: Consejería de Economía y Empleo de Castilla y León

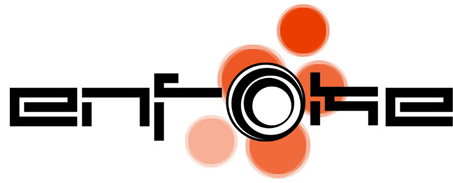
Materia: Empleo, Economía social

Objeto: Financiar proyectos de inversiones.

Beneficiarios: Cooperativas con socios trabajadores o de trabajo y las sociedades laborales.

Requisitos:

- Estar legalmente constituidas.



- Estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

Cuantía:

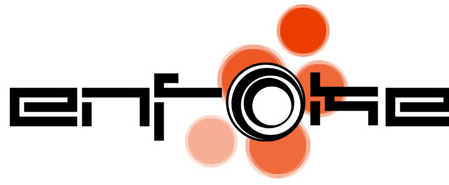
- Subvenciones directas por inversiones: 50 por ciento del coste de adquisición de los activos, excluidos impuestos.
- Bonificación de intereses de préstamos destinados a financiar inversiones:
 - * 3 puntos del tipo de interés fijado por la entidad de crédito que conceda el préstamo, pagadera de una sola vez en cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluido el posible período de carencia.
 - * Microcréditos concedidos por entidades financieras que tengan suscrito convenio con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, con la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Castilla y León, la subvención podrá llegar a alcanzar el coste total de los gastos financieros, con un límite de 18.000 euros por sociedad.

Solicitud:

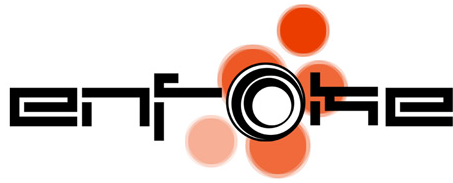
Modelo de solicitud: Anexo.1 O EYE/2073/2007 de 19 diciembre 2007

Documentos a aportar: (original o copia compulsada)

- Tarjeta de identificación fiscal.
- Escritura o acta de constitución de la entidad, a la que se acompañarán los estatutos de la misma.
- DNI y escritura de poder suficiente y subsistente para actuar ante la Administración pública en los procedimientos de concesión de subvenciones de la persona física que actúe en nombre y representación de una persona jurídica, salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos.
- Memoria en relación con la actuación objeto de la subvención
- Copia compulsada de las páginas del Libro registro de socios debidamente actualizado donde consten los socios que integran la cooperativa, o en su caso la sociedad laboral.
- Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social



- En el caso de que los socios trabajadores o socios de trabajo se encuentren afiliados al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos: Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de situación de cotización de cada uno de los socios.
- En caso de que la entidad cuente con personal que deba figurar de alta en Seguridad Social. Certificados acreditativos de todos los códigos de cuenta de cotización de la que es titular la entidad.
- En el caso de que la entidad no cuente con personal que deba figurar de alta en Seguridad Social: Declaración de su representante legal referida a dicho extremo e informe de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite la inexistencia de inscripción como empresario en dicho sistema.
- Las entidades que gocen de alguna exención tributaria: Documentación que acredite la concesión efectiva de dicha exención.
- Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria de la entidad solicitante en la que se solicita el ingreso de la ayuda.
- Impreso de declaraciones debidamente cumplimentado (Anexo.5 O EYE/2073/2007 de 19 diciembre 2007).
- Memoria económica del proyecto.
- Presupuesto de la inversión.
- Plan de financiación.
- Documentación justificativa de la necesidad de las inversiones para la puesta en funcionamiento, ampliación o incorporación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones a la cooperativa o sociedad laboral.
- Balance de situación.
- Cuenta de resultados de los dos últimos ejercicios, salvo que la entidad sea de nueva creación, en cuyo caso presentará los formulados desde la fecha de su inscripción en el registro correspondiente.
- En las actuaciones para las que se soliciten subvenciones de intereses de préstamos, deberá aportarse además el contrato de préstamo, debiendo acreditarse que el mismo se acoge al Convenio suscrito por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la entidad financiera, o en su caso, por la Consejería de Economía y Empleo.



- En el caso de solicitar las dos modalidades de ayuda para la realización de inversiones, deberán detallarse separadamente los conceptos de gastos que se financian con el préstamo subvencionable y cuáles con la subvención directa.
- Factura proforma de la inversión a realizar o en su caso factura de la inversión realizada.

Plazo de presentación: Pendiente de convocar

Lugar de presentación:

- Registro de las Oficinas Territoriales de Trabajo de la provincia respectiva
- Cualquiera de los medios indicados en el Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992

Fomento del empleo por cuenta ajena: Transformación de contratos temporales en indefinidos. (Castilla y León)

+FICHA TÉCNICA

Entidad convocante: Consejería de Economía y Empleo (Castilla y León)

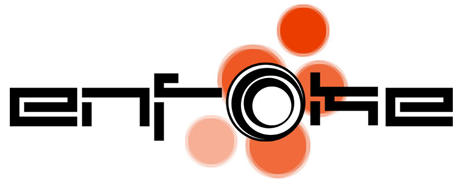
Materia: Empleo

Objeto: Incentivar la transformación en indefinidos de contratos para la formación, en prácticas, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación, así como la transformación de contratos temporales en indefinidos con trabajadores que hayan sido objeto de expediente de regulación de empleo o despido en alguna empresa ubicada en Castilla y León, dentro de los seis años anteriores a la fecha de transformación en indefinido del contrato temporal por la que se solicita subvención, en virtud de la aplicación de las causas previstas en el artículo 51 o 52.c del Estatuto de los Trabajadores.

Beneficiarios: Personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes y sociedades civiles.

Cuantía:

- Transformación en indefinidos, a jornada completa, de contratos temporales, formalizados con varones menores de 30 años y con mujeres: **4.500 euros.**



- Transformación en indefinidos, a jornada completa, de contratos temporales, formalizados con varones de 30 o más años: **4.000 euros**.

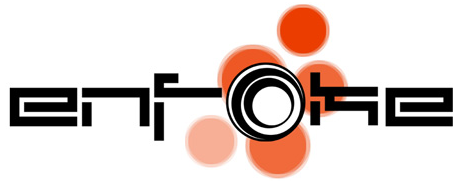
- Las cuantías anteriores se incrementarán en **500 euros** por cada transformación de contratos subvencionable cuando los destinatarios de la subvención se incorporen a centros de trabajo ubicados en alguno de los municipios que se incluyen en el Decreto 174/2000, de 24 de julio, por el que se declaran territorios menos desarrollados o en alguno de los municipios incluidos en el Plan Especial de Actuación en las Áreas Periféricas de la Comunidad.

Solicitud:

Modelo de solicitud: Anexo.un Res. de 6 marzo 2009

Documentos a aportar:

- Documentación acreditativa de la identidad del representante y acreditación de la representación de la persona que la ostenta, cuando se trate de una persona jurídica, comunidad de bienes o sociedad civil, en su caso.
- Certificado bancario o documento en el que se acredite la titularidad y el número de cuenta en la que se solicita el ingreso de la subvención.
- Contrato de trabajo temporal objeto de transformación y, en su caso, sus correspondientes prórrogas, comunicado al Servicio Público de Empleo.
- Contrato de trabajo indefinido o conversión en indefinido, comunicado o registrado en el Servicio Público de Empleo.
- La vida laboral de empresa del código cuenta de cotización principal y todos sus asociados de la empresa en la provincia, del período comprendido entre el mes en que se produce la transformación del contrato por la que se solicita la subvención y los ocho meses anteriores. Cuando la entidad sea de reciente creación se adjuntará la vida laboral de empresa referida al tiempo de su existencia.
- En el caso de que la transformación del contrato temporal en indefinido se realice con trabajadores que hayan sido objeto de expediente de regulación de empleo o despido en alguna empresa ubicada en Castilla y León, dentro de los seis años anteriores a la fecha de transformación del contrato temporal por el que se solicita la subvención, en virtud de las causas previstas en el artículo. 51 ó 52.c del Estatuto de los Trabajadores: Documentación acreditativa de la causa de despido, en el supuesto del artículo 52.c. del Estatuto de los Trabajadores o indicación de la empresa en la que se extinguió la relación laboral de los trabajadores, en el supuesto previsto en el artículo 51 del Estatuto de los trabajadores.



- Declaraciones del representante legal de la empresa solicitante acreditativo del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las normas legales vigentes en la materia, según el modelo de solicitud.

- Declaración responsable del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de las personas con discapacidad, su exención, o la no sujeción a ella.

Anexo.1 Res. de 6 marzo 2009

A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la Base 11.3 de la Orden 225/2009, el solicitante deberá presentar la vida laboral, correspondiente al mes anterior al de la solicitud, del código cuenta de cotización principal y todos sus asociados de la empresa o, en su defecto, certificado de minusvalía de los trabajadores.

- Declaración de datos de los comuneros/socios y determinación de representante, en su caso. *Anexo.2 Res. de 6 marzo 2009*. (Comunidades de bienes y sociedades civiles).

- Declaración de datos empresariales. *Anexo.3 Res. de 6 marzo 2009*. (Empresas).

Plazo de presentación:

- Si las acciones subvencionables se han producido en fecha posterior al 30/09/2008 y anterior a 12/03/2009: 2 meses desde el día en el que produce efectos.

- Si las acciones subvencionables se llevan a cabo a partir de 12/03/2009: 2 meses desde la fecha de formalización del contrato de trabajo indefinido, desde la fecha de formalización de la transformación del contrato temporal en indefinido, o desde el día siguiente a aquél en que el contrato formativo cumple doce meses.

- Límite: Hasta 31/12/2009

Lugar de presentación:

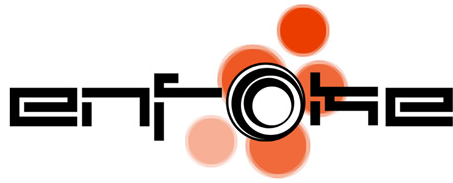
- Registros de la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León competente para su tramitación

-Sin perjuicio de lo establecido en el *Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992*.

Normativa reguladora:

Convocatoria 2009:

- *O EYE/225/2009 de 3 febrero 2009*, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo dirigidas a fomentar el empleo por cuenta ajena. (BOCyL de 13 de febrero)



- Res. de 6 marzo 2009, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones para el año 2009, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para el fomento del empleo por cuenta ajena. (BOCyL de 11 de marzo)

Fomento del empleo por cuenta ajena: Contratación indefinida. (Castilla y León)

+FICHA TÉCNICA

Entidad convocante: Consejería de Economía y Empleo (Castilla y León)

Materia: Empleo

Objeto: Fomentar la realización de contratos indefinidos formalizados con trabajadores desempleados.

Beneficiarios: Personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes y sociedades civiles.

Cuantía:

- Celebración de contratos de duración indefinida a jornada completa, formalizados con los trabajadores destinatarios de este Programa: 4.000 euros, y se incrementará en las cuantías que a continuación se regulan dependiendo del colectivo al que pertenezca el trabajador contratado:

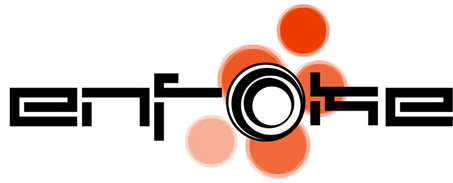
* **2.000 euros** si el trabajador que se contrata fuese técnico de prevención de riesgos laborales, así como personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada con arreglo a la normativa vigente, que se integren en la modalidad preventiva de la empresa.

* **1.000 euros** si es menor de 30 años.

* **500 euros** si es mujer o si es un trabajador menor de 45 años que hubiera sido objeto de expediente de regulación de empleo o despido en alguna empresa ubicada en Castilla y León, dentro de los seis años anteriores a 30/04/2008, en virtud de las causas previstas en el Art. 51 o 52.c. del Estatuto de los Trabajadores.

* **300 euros** si es víctima de violencia de género o si tiene reconocida una incapacidad permanente derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional o es causahabiente hasta el segundo grado de una víctima mortal por tales contingencias.

- Las cuantías anteriores se incrementarán en 500 euros por cada contratación subvencionable cuando los destinatarios de la subvención se incorporen a centros



de trabajo ubicados en algunos de los municipios que se incluyen en el Decreto 174/2000, de 24 de julio, por el que se declaran territorios menos desarrollados o en alguno de los municipios incluidos en el Plan Especial de Actuación en las Áreas Periféricas de la Comunidad.

Solicitud:

Modelo de solicitud: Anexo.un Res. de 6 marzo 2009

Documentos a aportar:

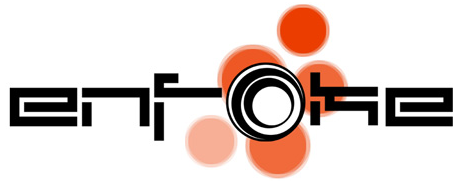
- Documentación acreditativa de la identidad del representante y acreditación de la representación de la persona que la ostenta, cuando se trate de una persona jurídica, comunidad de bienes o sociedad civil, en su caso.
- Certificado bancario o documento en el que se acredite la titularidad y el número de cuenta en la que se solicita el ingreso de la subvención.
- Contrato de trabajo indefinido comunicado al Servicio Público de Empleo, del trabajador por cuya contratación se solicita subvención.
- La vida laboral del código cuenta de cotización principal y todos sus asociados de la empresa en la provincia, del período comprendido entre el mes en que se produce la contratación por la que se solicita la subvención y los ocho meses anteriores. Cuando la entidad sea de reciente creación se adjuntará la vida laboral de empresa referida al tiempo de su existencia.
- En el caso de que la contratación se formalice con un técnico de prevención de riesgos laborales, así como personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada con arreglo a la normativa vigente, que se integren en la modalidad preventiva de la empresa, se deberá presentar, escritura de constitución y estatutos de la entidad.
- Documentación acreditativa de la pertenencia a los colectivos regulados en la Base 17 y en la Base 19 de la Orden EYE/225/2009, de 3 de febrero por la que se establecen las Bases Reguladoras de estas subvenciones.

* Discapacitados: Certificado de minusvalía

* Emigrantes castellanos y leoneses retornados:

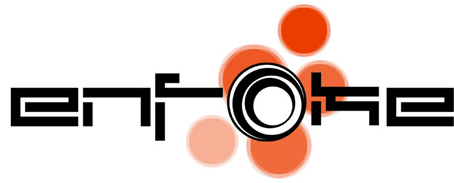
+ Para los retornados de otros países: Documento fehaciente de la fecha de retorno.

+ Para los retornados de otras Comunidades Autónomas: Volante de empadronamiento o certificado de convivencia acreditativo de residir en una localidad no perteneciente a Castilla y León por un periodo mínimo



de un año o contrato de trabajo con antigüedad superior a un año, en un centro de trabajo ubicado en una localidad no perteneciente a Castilla y León.

- * Extoxicómano: Certificado acreditativo de su rehabilitación como drogodependiente expedido por un centro acreditado por el Comisionado Regional de la Droga u Órgano equivalente en otra Comunidad Autónoma.
- * Inmigrante: Documento acreditativo de tal extremo (TIE., Pasaporte...).
- * Perceptores de ingresos mínimos de inserción: Resolución de concesión del ingreso mínimo de inserción.
- * Víctimas de violencia de género: Uno de los siguientes documentos:
 - + Orden de Protección, o cualquier otra medida cautelar de protección a favor de la víctima acordada por órgano judicial en la que se estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituyan violencia de género.
 - + Sentencia condenatoria por delitos o faltas que constituyan violencia de género.
 - + Informe del Ministerio Fiscal, que indique la existencia de indicios de que la persona es víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte orden de protección.
 - + Informe del técnico competente de los Departamentos Territoriales de Familia e Igualdad de Oportunidades de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, en el que conste que la persona ha sido atendida por causa de violencia de género.
- * Técnico de prevención de riesgos laborales, así como personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada con arreglo a la normativa vigente, que se integren en la modalidad preventiva de la empresa:
 - + Diploma o Certificado acreditativo del curso realizado, con expresión de:
 - Número de horas de duración del mismo,
 - Resolución de autorización del centro de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III de la Orden ministerial de 27 de junio de 1997 por la que se desarrolla el RD. 39/1997 de 17 de enero;



+ Certificado de la Dirección General de Trabajo que autorizó la actividad formativa en la que conste que el certificado del alumno obra en su poder de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del artículo 11 de la Orden de 27 de junio de 1997 por la que se desarrolla el R.D. 39/1997.

En el caso de técnicos acreditados específicamente por la autoridad laboral, la Resolución por la que se les habilita para el desempeño de las especialidades acreditadas. En el supuesto de personal sanitario, titulación académica correspondiente conforme a lo establecido en el Art. 37.3 del R.D. 39/1997, de 17 de enero.

* Trabajadores que hayan sido objeto de expediente de regulación de empleo o despido en alguna empresa ubicada en Castilla y León, dentro de los seis años anteriores a la fecha de formalización del contrato indefinido por el que se solicita la subvención, en virtud de las causas previstas en el artículo. 51 ó 52.c. del Estatuto de los Trabajadores: Documentación acreditativa de la causa de despido, en el supuesto del artículo 52.c. del Estatuto de los Trabajadores o indicación de la empresa en la que se extinguió la relación laboral de los trabajadores, en el supuesto previsto en el artículo 51 del Estatuto de los trabajadores.

* Trabajadores que tienen reconocida una incapacidad permanente por accidente de trabajo o enfermedad profesional o causahabiente hasta 2.º grado de una víctima mortal por dichas contingencias: Documentación acreditativa de dicha circunstancia.

- Declaraciones del representante legal de la empresa solicitante acreditativo del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las normas legales vigentes en la materia, según el modelo de solicitud.

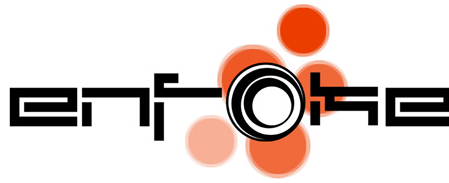
- Declaración responsable del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de las personas con discapacidad, su exención, o la no sujeción a ella.

[Anexo.1 Res. de 6 marzo 2009](#)

A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la Base 11.3 de la Orden 225/2009, el solicitante deberá presentar la vida laboral, correspondiente al mes anterior al de la solicitud, del código cuenta de cotización principal y todos sus asociados de la empresa o, en su defecto, certificado de minusvalía de los trabajadores.

- Declaración de datos de los comuneros/socios y determinación de representante, en su caso. [Anexo.2 Res. de 6 marzo 2009](#). (Comunidades de bienes y sociedades civiles).

- Declaración de datos empresariales. [Anexo.3 Res. de 6 marzo 2009](#). (Empresas).



- **Anexo.4 Res. de 6 marzo 2009** (Opcional): Cuadro de cálculo del importe de la subvención.

Plazo de presentación:

- Si las acciones subvencionables se han producido en fecha posterior al 30/09/2008 y anterior a 12/03/2009: 2 meses desde el día en el que produce efectos.

- Si las acciones subvencionables se llevan a cabo a partir de 12/03/2009: 2 meses desde la fecha de formalización del contrato de trabajo indefinido, desde la fecha de formalización de la transformación del contrato temporal en indefinido, o desde el día siguiente a aquél en que el contrato formativo cumple doce meses.

- Límite: Hasta 31/12/2009

Lugar de presentación:

- Registros de la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León competente para su tramitación

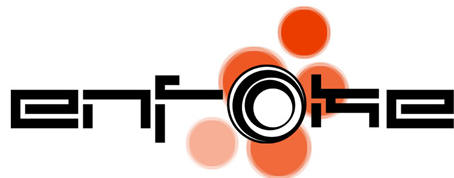
- Sin perjuicio de lo establecido en el **Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992**.

Normativa reguladora:






Convocatoria 2009:

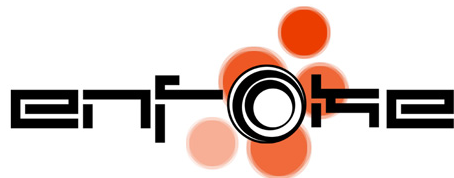
- **O EYE/225/2009 de 3 febrero 2009**, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo dirigidas a fomentar el empleo por cuenta ajena. (BOCyL de 13 de febrero)

- **Res. de 6 marzo 2009**, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones para el año 2009, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para el fomento del empleo por cuenta ajena. (BOCyL de 11 de marzo)



Bonificaciones al trabajo autónomo

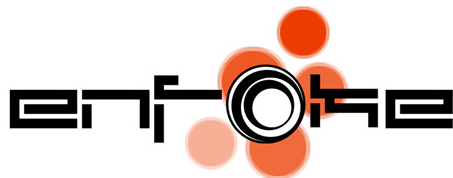
<p>Trabajadores con discapacidad</p> <p></p>	<p>Bonificación del 50% de la cuota correspondiente a la base mínima durante los 5 años siguientes al alta.</p>
<p>Jóvenes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hombres hasta 30 años. - Mujeres hasta 35 años. <p></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Reducción del 30% de la cuota por contingencias comunes correspondiente a la base mínima, durante los 15 meses siguientes al alta. - Bonificación del 30% de la cuota por contingencias comunes correspondiente a la base mínima, durante los 15 meses siguientes al fin del período de reducción.
<p>Mujeres que se reincorporen a la actividad autónoma en los 2 años siguientes al parto.</p> <p></p>	<p>Bonificación del 100% de la cuota por contingencias comunes correspondiente a la base mínima durante 12 meses</p>
<p>Autónomos de Ceuta y Melilla en los sectores de comercio, hostelería, turismo e industria, excepto energía y agua.</p> <p></p>	<p>Bonificación del 40% de la cuota por contingencias comunes hasta marzo de 2010.</p>
<p>Autónomos, sustituidos durante los períodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, paternidad, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, mediante contrato de interinidad.</p> <p></p>	<p>Bonificación del 100% de la cuota correspondiente a la base mínima durante la suspensión de la actividad siempre que coincida con el contrato de interinidad.</p>



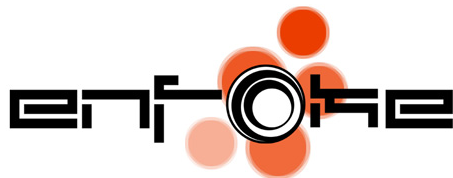
Bonificaciones

Contratación indefinida

Mujeres desempleadas.	850 euros anuales durante 4 años.
Mujeres desempleadas contratadas en los 24 meses siguientes al parto, adopción o acogimiento.	1.200 euros anuales durante 4 años.
Mujeres desempleadas contratadas después de 5 años de inactividad laboral, si, anteriormente a su retirada, han trabajado, al menos, 3 años.	1.200 euros anuales durante 4 años.
Mujeres víctimas de violencia de género.	1.500 euros anuales durante 4 años.
Mayores de 45 años desempleados.	1.200 euros anuales durante toda la vigencia del contrato.
Jóvenes desempleados de 16 a 30 años.	800 euros anuales durante 4 años.
Desempleados durante al menos 6 meses y trabajadores en situación de exclusión social.	600 euros anuales durante 4 años.
Personas con discapacidad.	4.500 euros anuales durante toda la vigencia del contrato. Esta bonificación se incrementará en los siguientes supuestos: - Mujeres: 5.350 - Mayores de 45 años: 5.700
Personas con discapacidad severa.	5.100 euros anuales durante toda la vigencia del contrato. Esta bonificación se incrementará en los siguientes supuestos: - Mujeres: 5.950 - Mayores de 45 años: 6.300
Personas con discapacidad	100% de las cuotas empresariales a la SS,

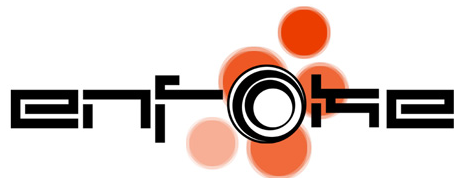


contratados por los centros especiales de empleo.	incluidas las de AT/EP y cuotas de recaudación conjunta, durante toda la vigencia del contrato.
Contratación indefinida, entre el 03/12/2008 y el 31/12/2010, de desempleados con responsabilidades familiares.	1.500euros anuales durante 2 años.
Contratación indefinida, entre el 08/03/2009 y el 31/12/2009, de perceptores de prestaciones por desempleo.	100% en la cuota empresarial por contingencias comunes hasta que la bonificación alcance el mismo importe que la cuantía de la prestación pendiente de percibir, con el límite máximo de 3 años.
Contratación indefinida de personal investigador por parte de las empresas dedicadas a actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.	40% en las aportaciones empresariales a las cuotas de SS por contingencias comunes
Desempleados excedentes del sector textil y de la confección que hubieran sido despedidos a partir del 13 de junio de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2009, siempre que la contratación se produzca durante los 2 años siguientes a la fecha de despido.	Se establecen diferentes bonificaciones en función del colectivo contratado.
Desempleados en situación de exclusión social en empresas de inserción.	850 euros anuales durante 3 años.
Desempleados excedentes del sector de fabricación y componentes del calzado, curtidos y marroquinería cuyo contrato se hubiera extinguido entre el 5 de octubre de 2007 y el 31 de diciembre de 2009, siempre que la contratación se haya producido en los 2 años siguientes a la extinción del contrato.	Se establecen diferentes bonificaciones en función del colectivo contratado.

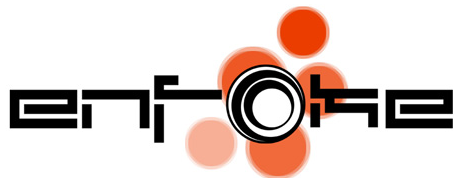


Contratación temporal

Desempleados discapacitados contratados mediante el contrato temporal de fomento del empleo.	<p>3.500 euros anuales durante toda la vigencia del contrato.</p> <p>4.100 euros anuales durante toda la vigencia del contrato cuando se trate de mujeres o de mayores de 45 años.</p> <p>4.700 euros anuales durante toda la vigencia del contrato cuando se trate de mujeres mayores de 45 años</p>
Desempleados con discapacidad severa contratados mediante el contrato temporal de fomento del empleo.	<p>4.100 euros anuales durante toda la vigencia del contrato.</p> <p>4.700 euros anuales durante toda la vigencia del contrato cuando se trate de mujeres o de mayores de 45 años.</p> <p>5.300 euros anuales durante toda la vigencia del contrato cuando se trate de mujeres mayores de 45 años</p>
Personas con discapacidad contratados por los centros especiales de empleo.	100% de las cuotas empresariales a la SS, incluidas las de AT/EP y cuotas de recaudación conjunta, durante toda la vigencia del contrato.
Desempleados en situación de exclusión social.	500 euros anuales durante toda la vigencia del contrato.
Desempleados en situación de exclusión social en empresas de inserción.	850 euros anuales durante toda la vigencia del contrato
Víctimas de violencia de género o doméstica.	600 euros anuales durante toda la vigencia del contrato.
Contrato de interinidad celebrado con desempleados para sustituir a trabajadores que tengan suspendido su contrato de trabajo por riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.	<p>100% de las cuotas empresariales a la SS, incluidas las de AT/EP y cuotas de recaudación conjunta tanto del trabajador sustituido como del sustituto.</p> <p>Duración:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Riesgo durante el embarazo: hasta el inicio de la maternidad o hasta que desaparezca la imposibilidad de reincorporarse a su puesto de trabajo. - Riesgo durante la lactancia natural: hasta que el lactante cumpla 9 meses o desaparezca



	<p>la imposibilidad de reincorporarse a su puesto de trabajo</p> <p>- Maternidad por nacimiento por adopción o acogimiento: 16 semanas ampliables en 2 semanas más por cada hijo a partir del segundo en caso de parto, adopción o acogimiento múltiple.</p> <p>- Paternidad por nacimiento o por adopción o acogimiento: 13 días ininterrumpidos, ampliables en 2 días más en caso de parto, adopción o acogimiento múltiple.</p>
Contratación temporal en prácticas o por obra o servicio determinado de duración mínima de 3 meses por parte de las empresas dedicadas a actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.	40% en las aportaciones empresariales a las cuotas de SS por contingencias comunes
Contrato en prácticas de personal investigador en formación.	30% de las cuotas por contingencias comunes durante el primer año
Contratación de trabajadores para la realización de labores estrictamente relacionada con la participación en la Expo Universal 2008 realizada por países, organizaciones internacionales y las personas jurídicas que las representen con domicilio en España y la entidad organizadora Expoagua 2008, S.A.	100% en las aportaciones empresariales a las cuotas de SS por contingencias comunes y a las cuotas por desempleo, formación profesional y Fondo de Garantía Salarial.
Contratación de trabajadores contratados como consecuencia de la celebración de la «33ª Copa del América».	100% en la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes, incapacidad temporal derivada de las mismas, así como por los conceptos de recaudación conjunta con las cuotas de Seguridad Social, respecto de los trabajadores que contraten para la realización de labores directamente relacionadas con su participación en el citado acontecimiento.

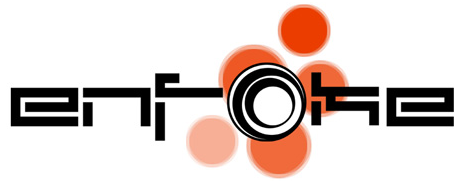


Transformación en indefinido

Contratos temporales de fomento de empleo y formativos suscritos con discapacitados.	4.500 euros anuales durante toda la vigencia del contrato. Esta bonificación se incrementará en los siguientes supuestos: - Mujeres: 5.350 - Mayores de 45 años: 5.700
Personas con discapacidad severa.	5.100 euros anuales durante toda la vigencia del contrato. Esta bonificación se incrementará en los siguientes supuestos: - Mujeres: 5.950 - Mayores de 45 años: 6.300
Contratos formativos, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación.	500 euros anuales durante 4 años.
Contratos temporales con mujeres, que se transformen en indefinido al reincorporarse tras la maternidad.	1.200 euros anuales durante 4 años.

Mantenimiento del empleo indefinido

Contratos indefinidos de trabajadores de 60 años o más años con una antigüedad en la empresa de 5 o más años.	50% de la aportación empresarial por contingencias comunes, salvo incapacidad temporal, durante toda la vigencia del contrato, incrementándose anualmente un 10% hasta el 100%.
Los trabajadores cuyos empresarios sean beneficiarios de estas bonificaciones para trabajadores de 60 o más años sólo cotizan por IT derivada de contingencias comunes cuando cumplan 65 años y continúen en su puesto, siempre que acrediten 35 años cotizados.	
Mujeres con contrato indefinido suspendido, reincorporadas tras la maternidad, o la excedencia por cuidado de hijo.	1.200 euros anuales durante 4 años.



Contratación a tiempo parcial

Cuando el contrato se realice a tiempo parcial se aplicarán en las siguientes proporciones:

- Contratos celebrados a partir del 9 de marzo de 2009: un porcentaje igual al de la jornada pactada incrementado en un 30%, sin que en ningún caso pueda superar el 100% de la bonificación prevista para la jornada completa.
- Contratos celebrados antes del 9 de marzo de 2009:
 - *100% cuando la jornada sea igual o superior al 75% de la jornada habitual o a tiempo completo.
 - *75% cuando la duración de la jornada sea entre la mitad y el 75% de la jornada habitual o a tiempo completo.
 - *50% cuando la duración de la jornada sea entre el 25% y la mitad de la jornada habitual o a tiempo completo.
 - *25% cuando la duración de la jornada sea inferior al 25% de la jornada habitual o a tiempo completo.

Esta reducción no será de aplicación a las bonificaciones a la transformación en indefinido de contratos temporales de fomento de empleo y contratos formativos suscritos con personas con discapacidad por centros especiales de empleo de titularidad pública.